

CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES Y, POR LA OTRA FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS GÓNZALEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1 “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 22 fracción II, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, fracción III, y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 23 de junio de 2016 y notificado a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1100/2016, de fecha 23 de junio de 2016.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0750/2016, de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33903 “Servicios Integrales”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.



CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- 2 “EL PROVEEDOR” declara que:
- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 92,867, de fecha 15 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, constituyéndose bajo la denominación social de FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra, venta, importación, exportación, producción, maquila, distribución por cuenta propia o ajena de productos escolares, papelería y en general cualquier artículo que las oficinas, entidades, negociaciones, etc., necesitan para su funcionamiento, tales como muebles y enseres, mobiliario y equipo, artículos de escritorio, máquinas y calculadoras y equipo electrónico en general, papel para envoltura de regalos en pliegos o bolsas, papeles recubiertos y materiales impresos para expresión de mensajes sociales, didácticos o publicitarios en forma de cuadernos, blocks, carpetas, folders, papel en hojas, papel químico, papel carbón, papeles y cintas auto adhesiva, tarjetas de invitación o felicitación para toda ocasión, posters, elementos impresos para decoración de fiestas, algunos para colección, estampas y todos aquellos productos relacionados con los fines sociales.
- 2.3 Su Representante Legal, el C. Carlos González Ávila, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 60,548, de fecha 8 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 133 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 2 de junio de 2016, con número de folio 16NA6395419, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó escrito de fecha 24 de junio de 2016, mediante el cual informa que los servicios a nivel operativo en las áreas administrativas, operativas y comerciales se encuentran contratados con la empresa **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OFFICE DEPOT, S.A. DE C.V.**, por lo que remite documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha

CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

6 de junio de 2016, con folio número **146522981106955438955**, mediante el cual remite opinión en el sentido de que la empresa **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OFFICE DEPOT, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2016 manifiesta que no se encuentra ubicada dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que lo integra.

- 2.7 Mediante escrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es FEF041115HF6.

- 2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida los Ángeles 303, 1B, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, el servicio de suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y artículos para cafetería en el escritorio del usuario, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato, en su en su **Anexo Único**, así como su **Apéndice 1**.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$943,448.28 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$150,951.72 (Ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,094,400.00** (Un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y el importe

CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**

máximo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** será de \$1,572,413.79 (Un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más \$251,586.21 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,824,000.00** (Un millón ochocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

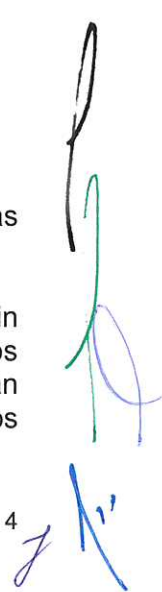
**PRECIOS UNITARIOS**

**“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el importe total que se calculará conforme los porcentajes de descuento sobre los artículos del catálogo descritos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TODOS LOS ARTÍCULOS DEL CATÁLOGO
CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA.	16.00%
CATÁLOGO DE ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS) PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA.	27.00%
CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	24.00%
CATÁLOGO DE ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS) PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	30.00%
TOTAL DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO.	97.00%

**“LA CEAV”** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“EL PROVEEDOR”** deberán sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere **“LA CEAV”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.



CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**LA CEAV**”. El costo del servicio de este contrato será cubierto mediante pagos mensuales y se realizará por el servicio devengado en el mes por la cantidad que resulte de la sumatoria de multiplicar el total de los bienes adquiridos en el mes, por el precio unitario con máximo 2 decimales, más el I.V.A. correspondiente. Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“**EL PROVEEDOR**” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores de cada mes acompañado de una relación que contenga la descripción del artículo, unidad de medida, cantidad total de artículos consumidos durante el mes, precio unitario y total a pagar a la prestación del servicio así como los acuses correspondientes que comprueben la recepción y aceptación de los artículos por parte de los usuarios del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “**LA CEAV**”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “**EL PROVEEDOR**” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “**LA CEAV**”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “**LA CEAV**” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será

CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**

el servidor público responsable de validar los comprobantes fiscales digitales, notas de crédito y demás documentos que los acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 27 de junio de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, “**LA CEAV**” no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CEAV**”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se comprometen a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a “**LA CEAV**”, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

**2)** De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo los siguientes requisitos:

CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
  - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “**LA CEAV**” deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” podrán otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**OCTAVA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga frente a “**LA CEAV**” a mantener durante la vigencia del Contrato un seguro de responsabilidad civil por el 3% del monto total máximo de la contraprestación citada en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, contratada con una empresa aseguradora legalmente autorizada y deberá entregarla al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Dicha póliza cubrirá daños que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles y Terceras Personas, durante la prestación de los servicios objeto de este contrato o de cualquier causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” o a su personal, la cual deberá mantener vigente durante el periodo del contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” tenga contratada póliza general de responsabilidad civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado se encuentra cubierto bajo esa póliza, el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo que se señaló en el párrafo que antecede.



CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

**NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.** Para el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se comprometen a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el en su **Anexo Único**, así como su **Apéndice 1**, mencionados en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, mismos que debidamente firmados por las partes contratantes, forman parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderán ante “**LA CEAV**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo Único**, así como su **Apéndice 1** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “**LA CEAV**” de los hechos y razones debidamente justificadas que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, su **Anexo Único**, y su **Apéndice 1**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser responsables cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “**LA CEAV**” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “**EL PROVEEDOR**” tengan derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “**LA CEAV**” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberán observar las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución del servicio.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con los términos y plazos señalados en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
10. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “**LA CEAV**”, con motivo de las auditorías, revisiones o visitas de inspección que practiquen, información y/o documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.



CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”.** “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “**EL PROVEEDOR**” deberán prestar el servicio de acuerdo a lo señalado en los numerales **8, 9, y 10** del **Anexo Único**; y en los domicilios señalados en el **Apéndice 1**, ambos del presente contrato, o en el lugar que “**LA CEAV**” lo requiera. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y su en su **Anexo Único**, así como su **Apéndice 1**.

“**EL PROVEEDOR**” debe prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y condiciones que le haga saber “**LA CEAV**” por parte del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** “**LA CEAV**” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya en el cargo, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su en su **Anexo Único**, así como su **Apéndice 1**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**LA CEAV**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “**LA CEAV**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA CEAV**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.



CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA.-PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el administrador del servicio, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en este contrato, así como en su **Anexo Único**, y su **Apéndice 1**, el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifique a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía de cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas



CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregado en el mismo plazo la modificación de esta; en su caso la modificación de la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, ambas del presente contrato.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “**EL PROVEEDOR**” o por “**LA CEAV**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**” o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éstos el atraso, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) **Penas convencionales**

Se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**” penas convencionales, si este no cumple con los niveles de servicio en la entrega del sistema y en la entrega del manual del usuario, de la manera siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	PENALIZACIÓN.
TIENDA ELECTRÓNICA DE INICIO DE LA OPERACIÓN DEL SUMINISTRO.	Entrega dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.	Cada día natural de atraso.		2 al millar por cada día natural de atraso del importe del primer mes completo de la prestación de “ <b>EL SERVICIO</b> ”.
MANUAL DE USUARIO	Entrega dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.	Cada día natural de atraso.		2 al millar por cada día natural de atraso del importe del primer mes completo de la prestación de “ <b>EL SERVICIO</b> ”.

CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través del administrador designado, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor; **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago, un ejemplar original del comprobante a **“LA CEAV”**.

**“LA CEAV”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedores, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realicen el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital.

**b) Deducciones**

En caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio y **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con los niveles de servicio en el suministro se hará acreedor a las siguientes deducciones:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
SOLICITUDES ORDINARIAS	Entrega en la semana siguiente de haber sido autorizado por el autorizador correspondiente. Los horarios de entrega serán de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. en días hábiles. Se deberá considerar la diferencia de uso de horario para la Zona del Noroeste.	Cada día hábil que exceda el nivel de servicio establecido.	5 al millar del valor de la parte de la solicitud ordinaria entregada fuera del nivel de <b>“EL SERVICIO”</b> .
SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS	Entrega a la siguiente semana de haber sido autorizado por el autorizador correspondiente. Los horarios de entrega serán de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. en días hábiles. Se deberá considerar la diferencia de uso de horario para la Zona del Noroeste.	Cada día hábil que exceda el nivel de servicio establecido.	5 al millar del valor de la parte de la solicitud extraordinaria entregada fuera del nivel de <b>“EL SERVICIO”</b> .
SOLICITUDES PRIORITARIAS	Entrega el mismo día de ser emitida (siempre y cuando sea solicitada antes de las 10:30 hrs.) o a más tardar al día siguiente (si fue solicitada después de las 10:30 hrs.). Los horarios de entrega serán de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. en días hábiles. Se deberá considerar la diferencia de uso de horario para la Zona del Noroeste.	Cada día hábil que exceda el nivel de servicio establecido.	9 al millar del valor de la parte de la solicitud prioritaria entregada fuera del nivel de <b>“EL SERVICIO”</b> .
FALLA DEL SISTEMA (TIENDA ELECTRÓNICA) PARA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO	Hasta 90 minutos hábiles acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel de servicio y por bloques de 30 minutos se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos.

Para el caso de la entrega de servicios por solicitudes ordinarias, solicitudes extraordinarias, solicitudes prioritarias, el sistema deberá calcular el importe de las deducciones a que se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**, por incumplimiento en los niveles del servicio establecidos.

Para aplicar las deducciones **“LA CEAV”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas

CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

para que estos presenten su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, en forma individual o en forma conjunta no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no cumplan con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como en su **Apéndice 1**, en las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento o la póliza de responsabilidad civil, solicitadas en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que “EL PROVEEDOR” se hayan hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza de cumplimiento o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por “LA CEAV”.
9. Por negar a “LA CEAV” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**

Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** puedan ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamenten y motiven el pago de dichos gastos no recuperables.

CEAV-C-06/04-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no pueden reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias incluyendo las licencias de software que se utilice para la prestación del servicio, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obligan a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.** “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato,

CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**

estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **“EL PROVEEDOR”** responderán de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obligan a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“EL PROVEEDOR”** y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tengan acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.



CEAV-C-06/04-2016

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS PARA CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO”**


No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de junio de 2016.

POR “LA CEAV”

  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

  
C. CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”

  
C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES